



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SAN MARTIN
RESOLUCION N° 01296-2018-JEE-SMAR/JNE



EXPEDIENTE N° ERM.2018055085

Tarapoto, seis de noviembre de dos mil dieciocho

VISTO:

El Informe N° 006-2018-JRRQ-CF-JEE SAN MARTIN/JNE, remitido por el Coordinador de Fiscalización de este Jurado Electoral Especial y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, los Jurados Electorales Especiales (en adelante JEE) tienen como función, entre otras, fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales y otras consultas populares, velando por el cumplimiento de las resoluciones y directivas del Jurado Nacional de Elecciones.

El primer párrafo del artículo 192° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que *"A partir de la convocatoria de las elecciones, al Estado le está prohibido, a través de publicaciones oficiales o estaciones de televisión o imprenta, públicos o privados, efectuar propaganda política a favor o difusión de información en contra de cualquier partido, agrupación independiente o alianza. También queda suspendida, desde la fecha de convocatoria de las elecciones, la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda"*.

Asimismo, el artículo 16° del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad de Periodo Electoral (en adelante el Reglamento) establece que *"Ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral (...)"*.

El artículo 18° del mismo cuerpo normativo señala que *"Excepcionalmente, se encuentra justificada la difusión de toda aquella publicidad estatal que se sustente en razón de una impostergable necesidad o utilidad pública (...)".* señalando a su vez restricciones **"a)** Los avisos, en ningún, caso pueden contener o hacer alusión a colores, nombres, frases o textos, símbolos, signos o cualquier otro elemento directa o indirectamente relacionado con una organización política; **b)** Ningún funcionario o servidor público perteneciente a una entidad o a cualquiera de sus dependencias puede aparecer en la publicidad estatal, a través de su imagen, nombre, voz, cargo o cualquier otro medio que de forma indubitable lo identifique"

El artículo 22.3 de la Resolución N°0078-2018-JNE - Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral establece: *"Con el informe del fiscalizador, el JEE resuelve en un plazo máximo de tres (03) días calendarios, mediante resolución que autoriza o deniega la solicitud."*

DEL CASO EN CONCRETO

Que con oficio N° 129-2018-GG/SAT-T, el Gerente General del SAT- Tarapoto, Abog. Erik Dante Cabrejos Torres, solicitó autorización para la propagación de un Spot publicitario radial y televisivo referente a amnistía tributaria 2018 denominado "Cero Deudas SAT-T 2018", a



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SAN MARTIN
RESOLUCION N° 01296-2018-JEE-SMAR/JNE



difundirse desde el 05-11-2018 hasta 29-11-2018, anexando para tal efecto la descripción detallada del aviso publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital.

Que con Informe N° 006-2018-JRRQ-CF-JEE SAN MARTIN/JNE, el Coordinador de Fiscalización de este Jurado Electoral Especial, da respuesta al traslado conferido mediante Resolución N° 01267-2018-JEE-SMAR/JNE, indicando que: *"del contenido de los mensajes no se observó elementos prohibidos establecidos en el artículo 18 del reglamento aprobado por Resolución N° 78-2018-JNE"*, agrega además que *" la publicidad estatal reportada por el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, sobre audio y video del Spot denominado La Amnistía 2018 "Cero Deudas SAT-T-2018" a difundirse mediante radio y televisión, habría sido fundamentada como de utilidad pública respecto del cual no se presenta observaciones"*.

Del análisis del Informe de Fiscalización y de la documentación remitida por la autoridad solicitante, se advierte que el representante del Servicio de Administración Tributaria (SAT-Tarapoto), dentro del plazo establecido por el Reglamento ha cumplido con presentar el formato de Solicitud de Autorización de Publicidad Estatal en razón de necesidad y utilidad pública en periodo electoral (Anexo 1) conteniendo los datos requeridos aplicables al caso en concreto, cumpliendo con los requisitos de forma establecidos en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad de Periodo Electoral.

En tal sentido, la presente solicitud de autorización de publicidad y su contenido no guarda vinculación alguna con el presente proceso electoral, por lo tanto, no afecta ni incide en la voluntad popular del electorado, en tal sentido es a criterio de este colegiado que la publicidad estatal de la citada entidad se enmarca dentro de la política y objetivo de trabajo del sector; esto es, promover la difusión de la campaña titulada "Cero Deudas SAT- T", en consecuencia resulta justificada su pretensión en razón de ser de utilidad pública para los pobladores del distrito de Tarapoto, correspondiendo amparar su petición.

Por tanto el Pleno del Jurado Electoral Especial de San Martin, en uso de sus atribuciones conferidas por el Art. 36° de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR por utilidad pública la solicitud de Autorización de Publicidad Estatal respecto al spot denominado "Cero Deudas SAT- T", cuyo periodo de difusión comprende del 05 al 29 de Noviembre del 2018, a través de radio y televisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.-REMITIR copia de la presente resolución al Coordinador de Fiscalización adscrito a este Jurado para los fines pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER el archivo del presente procedimiento, consentida o ejecutoriada que fuere la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese. ;
Ss

CESAR DEL CASTILLO PEREZ
Presidente



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SAN MARTIN
RESOLUCION N° 01296-2018-JEE-SMAR/JNE



ANGEL VICTOR SONCCO LAURA
Segundo Miembro

NELSON HOYOS PANDURO
Tercer Miembro

JUAN CARLOS FRETTEL LOPEZ
Secretaria Jurisdiccional